



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0132-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 27 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0076-2023-ALPYGRRSS/MDO, emitido por la Responsable del Área de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, Bach. Heidy Katherine Sumire Ramos en fecha 26 de abril del 2023, **Opinión Legal N°338-ALE-MDO/2023**, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Darwin Salas Candia en fecha 16 de mayo del 2023, **otorga el visto bueno para la aprobación mediante resolución de alcaldía del Manual de Operación del Área de Disposición Final del Sector Machuyoc**, el cual fue elaborado por la Responsable del Área de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades **"Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, y que según el Artículo 39° se precisa que **"Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo"**;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**;

Que, el numeral 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado señala en cuanto a los derechos fundamentales de la persona **"A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida"**, artículo concordante con lo señalado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que **"Todos tienen derecho a la población de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"**;

Que, la Ley 28611, Ley General del Ambiente, señala en cuanto a la política nacional del ambiente, en su Artículo 8° que **"8.1. La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local; y del sector"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



privado y de la sociedad civil, en materia ambiental, 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí (...);

Que, la Ley 28611, Ley General del Ambiente, establece como objetivo señalando en Artículo 9° que "La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona";

Que, mediante el Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, señala en la quinta disposición complementaria transitoria que **"Como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos: a) Delimitar el área degradada a través de cerco perimétrico o señaléticas. b) Restringir el acceso de personas externas, animales y la crianza de estos al interior del área degradada. c) Contar con el registro del origen, volumen y tipo de residuos sólidos ingresados en las áreas degradadas. d) Identificar un área específica del área degradada para realizar únicamente la acumulación de residuos sólidos municipales, así como el esparcido, nivelación, compactación y cobertura. e) Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde su aprobación. f) Implementar y ejecutar el plan de contingencia ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente. g) Implementar acciones periódicas para el control de vectores y roedores. h) Documentar las actividades antes mencionadas, indicando como mínimo: la actividad desarrollada, fecha de ejecución, responsable de su ejecución, entre otras que considere pertinente, a fin de acreditarlas ante el OEFA durante el desarrollo de su actividad de supervisión y fiscalización"**;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos, y modificatorias, establece en su Artículo 1, que **"El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo"**;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos, y modificatorias, establece en su Artículo 5° literal b) que **"(...) Son de aplicación los siguientes principios: (...) Valorización de residuos.- Los residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final"**;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1501 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos, establece en su Artículo 24, numeral 1 que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para **"(...) h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, i) Promover la**



formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual debe ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores (...);

Que, mediante Informe N°0076-2023-ALPYGRKSS/MDO, de fecha 26 de abril del 2023, emitido por la Bach. Ing. Ambiental Heidy Katherine Sumire Ramos solicita la aprobación del manual de operación del área de disposición final del Sector de Machuyuq, mediante resolución de alcaldía, el cual fue elaborado en cumplimiento del Decreto Legislativo N°1278, precisa también que dicho manual incluye operaciones, manejo de vectores, implementos de bioseguridad y mantenimiento de las diferentes herramientas a usarse en la disposición final;

Que, mediante Opinión Legal N°338-ALE-MDO/2023, de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por Asesor Legal Abg. Darwin Salas Candia, indica que la municipalidad deba contar con instrumentos de gestión que permitan cumplir en forma debida sus competencias, por lo tanto, opina su aprobación mediante resolución de alcaldía de la propuesta del Manual de Operación del Área de Disposición Final del Sector Machuyuq, en vista que cumple con las exigencias mínimas establecidas por ley;

Que, mediante Provedo del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 16 de mayo del 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General para el trámite que corresponda;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "MANUAL DE OPERACIÓN DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN FINAL DEL SECTOR MACHUYUQ" en el Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, el mismo que como anexo con 30 folios (treinta) forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las dependencias orgánicas competentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209619
ALCALDE

Cc/D.
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
SGM/AyRRNN.
Archivo.